



ACTIVIDAD: PROCESO PSICOTERAPÉUTICO		Versión: 1.0000 Página: 1 de 1	
PROGRAMA: PSICOLOGÍA CLÍNICA		ÁREA: CLÍNICA	FECHA DE REALIZACIÓN: 04-10-2020
23962		CLÍNICA: 2020	AÑO: 2020

CONTRATO TERAPÉUTICO CON USUARIOS ORIENTALES

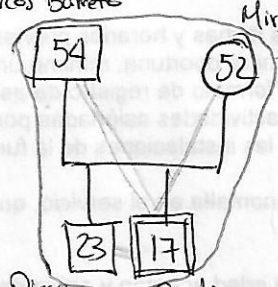
Fecha: 04-10-2020 N. Historia Clínica: 23962

Este es el Contrato Terapéutico y/o Consentimiento informado entre los consultantes, remitidos por Oriente y el profesional de Fundación IPS, con el objetivo de asegurar el desarrollo del proceso de intervención psicoterapéutica.

Director del Comité de Cafeteros
de Cundinamarca.

Marcos Barreto

Docente
Miriam Yolanda
Bejarano



Diego Fabian
Barreto

Cristian Camilo
Barreto

Gerente de Cafeteros

Estudiante de Matemáticas

La sesión de Oriente tiene vigencia de un mes, luego de este tiempo se puede el profesional, igualmente al tiempo entre sesiones no deberá exceder los 30 días, ya que de lo contrario se perderá el beneficio y se perderá el beneficio otorgado por Oriente.

Al segundo seguimiento o seguimiento se dará por cerrado el proceso, sin embargo, como decisión y se quedará el beneficio otorgado por Oriente.

El consultante o los consultantes pueden solicitar un informe parcial después de la tercera sesión, el cual será entregado en la siguiente consulta o diez días hábiles. Este informe se debe solicitar en recepción.

Oriente puede solicitar información del proceso, siempre bajo los parámetros de la confidencialidad, lo cual quedará consignado en el informe descrito en el punto anterior.

De ser requerido por el consultante se generará un certificado de asistencia en recepción, este no dará cuenta del proceso y del cumplimiento de los objetivos terapéuticos.

La cita tiene una duración aproximada de 45 minutos, en caso de faltar el tiempo será descontado.

La Historia Clínica es un documento sagrado, confidencial, que no será compartido sin orden explícita por parte de un juez de la república, especialmente si en el proceso participan otras personas.

EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO SERÁ DIRIGIDO POR EL PROFESIONAL ASIGNADO, QUIEN HACE UN COMPROMISO DE ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y PUNTUALIDAD, DE ACUERDO AL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y DEONTOLÓGICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN COLOMBIA "LEY 1090 DEL 2008".

DOCUMENTO		NOMBRE PARTICIPANTE	
2020-10-04		1. Cristian Camilo Barreto	
2020-10-04		2. Miriam Yolanda Bejarano	
2020-10-04		3.	
FIRMA		FIRMA	
[Firma]		[Firma]	

Fonología